

Bogotá D.C.

Arquitecto

GUIOVANI MEJIA RIAÑO

CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA

Dirección Electrónica: coordinacion.habitat@ug21.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RAD NO. SDH-1330-2025-0106 DEL 18 DE ABRIL DE 2026
APLICACIÓN DE ANS CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1330-2025

Respetado Arquitecto,

En atención a la necesidad de entrega de los documentos requeridos en el capítulo 2.2 del Apéndice 1 – Anexo de Personal, correspondientes al ingreso del equipo mínimo para los trabajos de la Etapa 1 y debido a las diferencias que se encuentran con respecto a los tiempos establecidos para este fin en el estudio previo y sus anexos técnicos, desde esta supervisión se realizó el análisis correspondiente y con la finalidad de no hacer gravosa la situación para el contratista, se tendrá en cuenta lo indicado en el numeral 32 de la Cláusula 10 sobre las Obligaciones Específicas de la Etapa, en donde se indica:

“32. Presentar a la SDHT dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo de la Etapa 1, para su análisis y aprobación, los documentos requeridos en el capítulo 2.2 del Apéndice 1 – Anexo de Personal.”

Así las cosas y dejando claro los tiempos previstos para el cumplimiento de la entrega de los documentos requeridos, es preciso indicar que, la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo de la Etapa I ocurrió el 2 de febrero de 2026 mediante radicado No. 2-2026-6763, posteriormente, el 4 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. 1330 de 2025, por lo que, se tendría que el día 11 de febrero de 2026 era el plazo límite para la presentación de los documentos requeridos en el capítulo 2.2. del Apéndice 1 – Anexo de Personal, por lo que, en este escenario no hay lugar a la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS, en el entendido que la documentación fue entregada por la interventoría el 9 de febrero de 2026.

Ahora bien, en lo relacionado con el cumplimiento de los términos de subsanación de documentos establecidos en el Apéndice 04 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), conforme al cual el documento subsanado debe ser presentado para revisión de la SDHT dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de subsanación, se precisa que, para el caso específico del componente BIM, la documentación presentada fue objeto de observaciones al consultor cuatro (4) días hábiles después de su radicación.

En ese contexto, una vez revisada la minuta contractual y el Anexo Técnico de la interventoría, la Entidad no evidencia la existencia de un plazo distinto o contradictorio frente al previsto en el Apéndice 04 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para la subsanación de documentos de la fase 1. En consecuencia, resulta procedente la aplicación del descuento derivado del incumplimiento del referido ANS, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$587.136,81) M/CTE**, correspondiente a dos (2) días de retraso en la entrega de la documentación respectiva.

Por lo anterior, se reitera que la aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) en el presente caso se encuentra debidamente sustentada en las condiciones contractuales pactadas, así como en el incumplimiento verificado de los tiempos de subsanación establecidos en el Apéndice 04, sin que se evidencie justificación válida que desvirtúe la configuración del mismo por parte de la interventoría.

En ese sentido, la Entidad, en ejercicio de sus facultades de supervisión y control contractual, procederá a efectuar el descuento correspondiente, el cual deberá ser reflejado en la próxima factura o cuenta de cobro presentada por el contratista, conforme a lo indicado previamente, garantizando con ello la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad exigidos.

Finalmente, se insta a la interventoría a dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales y a los tiempos establecidos en los diferentes anexos técnicos, con el fin de evitar la aplicación de futuros ANS y asegurar el adecuado desarrollo del contrato en todas sus etapas.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: ALEJANDRO PULIDO PARADA – CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES

Revisó: DIANA PAOLA PIZA BARRIGA – CAROLINA LOPEZ SANCHEZ - LAURA MANTILLA -CONTRATISTAS DIRECCION OPERACIONES

Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ-DIRECTOR DE OPERACIONES